



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 22 de octubre de 2018 y 11 de marzo de 2020 respectivamente, contenidas en los archivos 41 y 50 del Expediente Digital, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandante, ROSA ELENA DUARTE CAMPOS, y a favor de cada una de las codemandadas, POSITIVA S.A. y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, así:

CONCEPTO A FAVOR DE POSITIVA S.A., y EN CONTRA DE LA DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia	\$781.242,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$0,00
Otros gastos	\$0,00
TOTAL	\$781.242,00

CONCEPTO A FAVOR DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y EN CONTRA DE LA DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia	\$781.242,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$0,00
Otros gastos	\$0,00
TOTAL	\$781.242,00

Medellín, 13 de mayo de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2016 00715 00
Demandante	ROSA ELENA DUARTE CAMPOS
Demandada	POSITIVA S.A., y OTROS
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	362

Recibido el expediente por parte de la Sala Cuarta (4ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 11 de marzo de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia, del 22 de octubre de 2018, por la cual se absolvió a las demandadas, y condenó en costas a favor de las codemandadas, POSITIVA S.A. y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, y en contra de la demandante, ROSA ELENA DUARTE CAMPOS conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Así mismo en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ROSA ELENA DUARTE CAMPOS**, en contra de **POSITIVA S.A. y OTROS**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>070</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>14 de mayo de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--